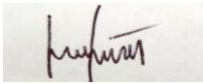


Informe secretarial. Santa María, Boyacá, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, al Despacho del señor Juez para resolver. Sírvase ordenar lo pertinente.



Hernando Rivera Ballesteros
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María

Santa María, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Reivindicatorio
Rad: 156904089001-2021-00094-00.
Demandante: Víctor José Gamba Franco
Demandado: Mario Hoyos Collazos
Auto de Sustanciación No. 120

Como quiera que se hace necesario seguir con el trámite procesal, se procederá a dar continuidad a la vista pública, esto es, a la audiencia inicial, y de instrucción y juzgamiento, junto con inspección judicial al predio objeto de reivindicación.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, Boyacá, **resuelve**:

Fíjese el día miércoles quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho de la mañana (8:00 a. m.), a fin de continuar la audiencia inicial, y de instrucción y juzgamiento, junto con inspección judicial al predio objeto de reivindicación. Líbrese comunicación al demandado informado fecha y hora diligencia.

De otro lado, como mediante auto de 11 de agosto de 2022, se decretó de oficio una prueba pericial al bien objeto de controversia, dictamen que ya fue arrimado, se ordena que el perito JOSÉ HERMES MOLINA AUNTA concurra a la audiencia programada. Por Secretaría comuníquese al auxiliar de la justicia.

Notifíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARIA
NOTIFICACION POR ESTADO
El anterior auto se notifica en el Estado **No. 41** del TYBA, fijado hoy **25 de noviembre** dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.)
Hernando Rivera Ballesteros
Secretario

Carrera 3 No 5 – 20 Santa María – Boyacá, Colombia
Celular: 3114459351 – Mail : j01prmpalsmaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa María - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f7f69c144df6813b05bd023d8cfcc716ff33671cee66f897ad6a23d6226ea0e**

Documento generado en 24/11/2022 01:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>